



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Ampliación plazo justificación actuaciones subvencionables_subvención rehabilitación viviendas

N.º exp.: 109/2024 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 10/07/2025 adoptó, por unanimidad, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Dado que en sesión 12/12/2024 la Junta de Gobierno Local acordó:

“Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas por importe de 250.000€ por el año 2024 desglosado en:

- LÍNEA 1: 100.000 €. para la movilización de la vivienda vacía y la rehabilitación de viviendas para destinarlos a la Bolsa de Mediación para el Alquiler Social (*BMLS).*
- LÍNEA 2: 150.000 €. para la rehabilitación del parque de vivienda existente.*

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2024”.

Dado que en sesión 23/12/2025 la Junta de Gobierno Local acordó:

“Primero.- Modificar la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, ampliando el plazo por la presentación de solicitudes en 2 meses y hasta la fecha 31/03/2025.

Segunda.- Aumentar las acciones informativas para garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento de la convocatoria, y a la vez puedan preparar y presentar las correspondientes solicitudes.

*Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la *BDNS, en el BOP de Girona, en el eTauler municipal y en la página web del Ayuntamiento”*

Visto el informe del Jefe de área de Vivienda emitida en fecha 03/07/2025 donde expone textualmente:

“Visto que en su punto “k) Plazo de resolución y notificación”, de las bases de esta subvención transcribe textualmente en su parte necesaria:

“El plazo máximo para resolver el resultado de la convocatoria es de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias”



Vista el acta del órgano instructor que formula la propuesta de resolución de la convocatoria, de fecha 25 de junio de 2025, donde se analiza la documentación presentada en relación a las enmiendas requeridas, y el trámite de audiencia otorgado

Visto que en su punto “j) *Justificación y pago*”, de las bases de la subvención transcribe textualmente en su parte necesaria:

“El plazo para justificar las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de diciembre de 2025, y se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 12.ª de las Bases Generales”

Dado que el procedimiento de resolución de revisión de las solicitudes ha superado los dos meses establecidos en las bases.

Conclusiones

Primera. De acuerdo con los hechos, se propone a la Junta de Gobierno Local ampliar el plazo por la justificación de las actuaciones subvencionadas hasta fecha 01/03/2026, que se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 12.ª de las Bases Generales”

Fundamento jurídico

- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (*LRBRL).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (*ROAS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (*ROF).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (*TRLMLC).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (*TRLHL).
- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (*LRJPAPC).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2024.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2024.
- Resto de legislación concordante

Acuerdos

Primero.- Modificar la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, ampliando el plazo por la justificación de las actuaciones subvencionables hasta fecha 01/03/2026, que se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 12.ª de las Bases Generales”



Segunda.-Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en la e-Tablero municipal y en la *página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.